



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
TAMPICO TAMAULIPAS**

ACUERDO No. IETAM/CD22/ACU/03/2022

ACUERDO DEL 22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TAMPICO, TAMAULIPAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021 – 2022.

G L O S A R I O

Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Presidencia del Consejo	Titular de la Presidencia del Consejo Distrital 22 del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mediante el cual habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
2. El 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros que integraran los 22 Consejos Distritales Electorales, así como la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
3. El 5 de febrero de 2022, mediante un acto protocolario de manera virtual se llevó a cabo la ceremonia de toma de protesta de ley de las Presidencias de los 22 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
4. El 6 de febrero de 2022, el 22 Consejo Distrital Electoral, realizó la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado en este Distrito Electoral; asimismo, en dicha sesión de instalación se llevó a cabo la toma de protesta a los integrantes de este Órgano Electoral.
5. En fecha 04 de febrero de 2022, en uso a sus atribuciones, la Presidencia de este Consejo Distrital remitió a la DEOLE el expediente de la persona propuesta para fungir como Coordinador de Organización de este órgano electoral.
6. El 11 de febrero de 2022, la DEOLE mediante oficio número DEOLE/126/2021, remitió al Consejero Presidente del IETAM la propuesta al cargo de Coordinador de Organización, presentada por la Presidencia de este Consejo Distrital, recaída en el C. GERARDO DANIEL CARRERA PAREDES, a efecto de verificar si ha sido registrado como candidato ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; si ha sido o ha desempeñado durante los tres años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; si ha sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los



candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en esta entidad, en el último proceso electoral; y si actualmente se encuentra registrado en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.

7. El 19 de febrero de 2022, la DEOLE, remitió a este 22 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tampico, Tamaulipas, el Oficio No. DEOLE/186/2022, mediante la cual notifica que mediante los MEMORÁNDUMS No. SE/M334/2022 y SE/M357/2022 de fechas 15 y 16 de febrero, respectivamente, signados por el Secretario Ejecutivo, por los cuales se dio respuesta a lo oficio número DEOLE/126/2022; se remitió lo siguiente: Acta Circunstanciada No. OE/709/2022, del Titular de la Oficialía Electoral del IETAM; los Oficios No. OIC/040/2021 y OIC/043/2021, signados por el Titular del Órgano Interno de Control; así como el Oficio No. DEPPAP/213/2021 suscrito por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM; asimismo, mediante Memorándums No. SE/M344/2022, de fecha 15 de febrero de la presente anualidad, se remitió el OFICIO/TAMPS/2022/36, turnado por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, informando sobre el resultado de la verificación de lo señalado en el antecedente 6, respecto de la verificación de requisitos del C. GERARDO DANIEL CARRERA PAREDES

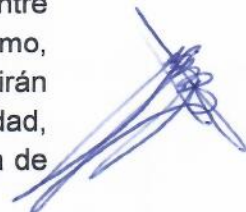
CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y EL IETAM

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. El artículo 116, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, dispone que la elección de los gobernadores de los estados será directa y en términos de lo que dispongan las leyes electorales respectivas.
- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local y 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es

un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

- IV. El artículo 98, numeral 2 de la Ley Electoral General, indica que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida Ley Electoral General y las leyes locales correspondientes.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General Electoral, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI. El artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral Local, determina que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otros, el Consejo General del IETAM y los Consejos Distritales. Asimismo, establece que todas las actividades de los organismos electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- VII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- VIII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar el Poder Ejecutivo del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la



educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- IX.** Asimismo, el artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones relativas.

DE LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN

- X.** El artículo 128 de la Constitución Política Federal, determina que todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la citada Constitución y las leyes que de ella emanen.
- XI.** Por otra parte, el Artículo 134, fracción II de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 46, fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interno, establece que la DEOLE, en materia de operatividad de los órganos desconcentrados, tiene entre otras las siguientes atribuciones: apoyar en el seguimiento de la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IETAM.
- XII.** El artículo 148, fracción XI de la propia Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras, la atribución de designar, a propuesta del Consejero Presidente o Presidenta, un coordinador o coordinadora encargado de la organización en cada distrito, dependiente de las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación. Las personas coordinadoras actuarán exclusivamente durante el proceso electoral.
- XIII.** En ese sentido, la Presidencia del 22 Consejo Distrital Electoral, en uso de su atribución, remitió a la DEOLE la propuesta del C. GERARDO DANIEL CARRERA PAREDES para ocupar el cargo de Coordinador de Organización, la cual se acompañó de la siguiente documentación:

- a)** Curriculum Vitae;

- b) Copia de acta de nacimiento;
- c) Copia de la credencial para votar vigente;
- d) Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;
- e) Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifiesta lo siguiente:
 - I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - III. Tener más de 18 años de edad al día de la designación;
 - IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - V. Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
 - VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
 - VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
 - VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - IX. No guardar carácter de ministro de culto religioso;
 - X. No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de Secretaria o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.



- XI.** No haber sido representante de partido político, coaliciones, en su caso de los candidatos independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral;
- XII.** Contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Coordinador de Consejo, en caso de ser designado;
- XIII.** Manifestar que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, es veraz y autentica.
- f)** Copia de comprobante de domicilio reciente;
- g)** Constancia de alta en el Registro Federal de Contribuyentes;
- h)** Copia del CURP;
- i)** 2 fotografías;
- j)** Documentación probatoria en materia electoral.

Para el debido cumplimiento de los requisitos, se comprobó de la siguiente manera:

Requisito	Documento con el cual acredite
a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;	Copia del acta de nacimiento reciente.
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	MEMORÁNDUM No. SE/M0344/2021 por el cual informa sobre correo electrónico remitido por la Líder de Integración de Convenios en Materia Registral de la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral.
c) Tener más de 18 años de edad al día de la designación;	Copia del acta de nacimiento reciente.
d) Poseer instrucción suficiente;	Documento que acredite el máximo grado de estudios.
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
f) Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio	Copia del acta de nacimiento reciente.

público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;	No. DEPPAP/213/2022 suscrito por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.
h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;	No. DEPPAP/213/2022 suscrito por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.
i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	Oficios No. OIC/040/2022 y OIC/043/2022 signado por el Titular del Órgano Interno de Control del IETAM; donde señala el Oficio No. CG/SCYA/DRSP/2022/0252 de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General del Estado; así como las Constancias de No Inhabilitación emitidas por la Secretaría de la Función Pública en el ámbito Federal
j) No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
k) No guarda el carácter de ministro de culto religioso.	Declaratoria bajo protesta de decir verdad.




l) Que no ha sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral.	Acta Circunstanciada No. OE/709/2022 de la Oficialía Electoral del IETAM.
m) Comprobante de domicilio	Copia del recibo de luz
n) Formato de Curriculum Vitae	Formato debidamente llenado.
o) Alta en el Registro Federal de Contribuyentes	Copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria.
p) Copia de la Clave Única de Registro de Población	Constancia de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
Adicionalmente se incluyó al expediente	
Copia de la documentación probatoria adicional: ❖ ANEXA RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN COMO CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 ❖ ANEXA CREDENCIAL DE AUXILIAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019	

XIV. En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo informado por la DEOLE, la propuesta presentada por parte de la Presidencia del Consejo, cumple con los requisitos solicitados, además de corroborar con las instancias competentes¹ el status que presenta al no haber sido registrado como candidato, no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haber sido, ni haber desempeñado durante los tres años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; no haber sido representante de partidos

¹ Instituto Nacional Electoral; Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas; Dirección Ejecutiva de Prerogativas, Partidos y Agrupaciones del IETAM y la Oficialía Electoral del IETAM.

políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral; y sobre su situación actual en los registrados del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de mérito.

Integrado el expediente, la Presidencia del Consejo Distrital en consideración a la idoneidad del perfil para asumir el cargo de Coordinador de organización del 22 Consejo Distrital Electoral, realiza la siguiente:

PROPUESTA

Cargo	Nombre
Coordinador de Organización	GERARDO DANIEL CARRERA PAREDES

A continuación, se presenta la reseña curricular de la propuesta

El C. GERARDO DANIEL CARRERA PAREDES, tiene estudios de nivel de Licenciatura, en su trayectoria laboral, se ha desempeñado como auxiliar general en el proceso electoral 2018-2019 y como capacitador asistente electoral en el proceso electoral de 2020-2021, de lo que se advierte que el ciudadano cuenta con experiencia en trabajo de campo y que conoce de geografía electoral; ello aunado a la experiencia en procesos electorales y actividades de asistencia electoral lo vislumbran como un perfil adecuado para el desempeño de las actividades de coordinación que se deben realizar en el Consejo Distrital.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo que prevén los artículos 41, párrafo tercero, base V, 116, fracción I párrafo segundo y 128 de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política Local; 98, numeral 2, 104, numeral 1, inciso r), de la Ley Electoral General; 91, párrafo primero, 93, 98, 99, 100, 134, fracción II, 143 y 148, fracción XI de la Ley Electoral Local; 46, fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interno se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del C. **GERARDO DANIEL CARRERA PAREDES** como Coordinador de Organización del 22 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tampico del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se instruye para que se notifique al referido ciudadano designado, a efecto de que asuma sus funciones inherentes al cargo, a partir del 1 de marzo de 2022.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia del 22 Consejo Distrital Electoral para que expida el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el resolutivo Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. En su oportunidad, requiérase al servidor público designado, para que rinda debidamente la protesta de ley ante este 22 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las representaciones Partidistas, para su debido conocimiento.

SEXTO. Notifíquese de inmediato el presente Acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutivas de Organización y Logística Electoral para su conocimiento.

SEPTIMO. Notifíquese a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese de inmediato el Presente Acuerdo al 08 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 08 Junta Distrital Ejecutiva del INE, con cabecera en Tampico, Tamaulipas; lo anterior, en términos de los establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las juntas y consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas y los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local Electoral en la Entidad, cuya Jornada se realizará el 5 de junio de 2022.

NOVENO. Se ordena publicar este Acuerdo, en los estrados de este Consejo para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE TAMPICO, TAM.; EN SESIÓN No. 1, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 6 DE FEBRERO DE 2022, C. LUCIA ERENDIDA MOLINA MATEOS, C.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
TAMPICO TAMAULIPAS**

FRANCISCO JAVIER SALAS MAR, MA. ISABEL HERNANDEZ BADILLO, C. ROBERTO RIVERA GUAJARDO Y C. LETICIA GONZALEZ GARCIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA C. LUCIA ERENDIDA MOLINA MATEOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y OCTAVIO RUIZ MORENO, SECRETARIO DEL 22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE TAMPICO TAMAULIPAS. DOY FE.-----

C. LUCIA ERENDIDA MOLINA MATEOS
CONSEJERA PRESIDENTA



C. OCTAVIO RUIZ MORENO
SECRETARIO